

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ORDEN DEL DIA – Miércoles 19 de agosto de 2015

Período Estatutario 2015

DECANOS TITULARES:

ANDREA BARBERO - MIGUEL SÁNCHEZ – MARCELO FALAPPA- NÉSTOR ORTEGA- ROBERTO RODRÍGUEZ- ANDRÉS BOUZAT - MARCELO VILLAR -

DECANOS SUPLENTES:

PEDRO SILBERMAN - SHELDY OMBROSI - GUILLERMO KALOCAI -MARÍA SUSANA RODRÍGUEZ - DANIEL TANZOLA- REGINA DURÁN - SILVIA ALVÁREZ- STELLA VISCIARELLI - JORGE CARRICA-

Punto 1°: Informes.

Punto 2°: Comunicaciones ingresadas.

Punto 3°: Aprobación del Acta 742 del 5 de agosto de 2015.

Punto 4

Expte. 3149/11

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El recurso interpuesto por el Prof. José Dante Patrignani contra la resolución CD-685/14 del Departamento de Derecho;

El Reglamento de Juicios Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res. R-545/92 t.o. y sus modificatorias Res. CSU-22/97);

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 3149/2011 caratulado “Denuncia formulada por el docente José Dante Patrignani”; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la presentación formulada por el Prof. José Dante Patrignani mediante la cual denuncia al docente del Departamento de Derecho, Dr. Néstor Luis Montezanti, imputándole “*falta de ética en el ámbito universitario o profesional que se proyecte sobre aquél*” (conf. art. 1°, inc. d) Res. R-545/92 y modificatorias) y, por ende, solicitando se lo someta a juicio académico para ser separado de su cargo (fs. 1/4);

Que la imputación realizada se fundamenta en la participación del docente Montezanti como personal civil de inteligencia durante la última dictadura militar, refiriendo que su pertenencia al destacamento de inteligencia n° 181 surge de documentación desclasificada en virtud del decreto n° 4/2010 del Poder Ejecutivo Nacional. Concretamente, la Nómina del Personal Civil de Inteligencia que revistó en el período 1976/1983, la que -en su parte pertinente- se encuentra agregada a fs. 3/4;

Que en relación a ello, destaca que la comisión de delitos de lesa humanidad en el país fue organizada con la necesaria complicidad de una amplia red de “informantes” - muchos de los cuales formaron parte del Personal Civil de Inteligencia (PCI)- que se encargaban de recolectar los datos que luego eran suministrados a los “grupos de tareas”;

Que manifiesta, asimismo, que el accionar descripto fue desplegado vigorosamente en el ámbito universitario donde los aludidos agentes se infiltraron obteniendo los nombres, domicilios, actividades y relaciones sociales de docentes, auxiliares y estudiantes que luego fueron víctimas de detenciones ilegales, secuestros, torturas, cesantías, exilios forzosos, crímenes aberrantes y desapariciones;

Que en su imputación el docente Patrignani cita, además del Reglamento de Juicios Académicos de la UNS y la documentación desclasificada en virtud del decreto n° 4/2010 reseñados, la siguiente normativa: a) la Res. AU-17/2011, que explícitamente declara “que la participación en esas tareas de inteligencia está reñida con toda norma ética y moral aceptable dentro de la comunidad universitaria en particular y en el marco ciudadano en general, quedando comprendida en las causales de impugnación de los artículos 21 del Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios, 17 del Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes y con las condiciones de conducta a las que se refiere el artículo 30 de la Reglamentación del art. 4 del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de la Instituciones Universitarias Nacionales” (art. 3°); y b) el art. 2° del Estatuto de la UNS, que alude a los principios y fines de la Institución diciendo que: “La Universidad tiene como fin la formación integral de sus miembros, capacitándolos para el ejercicio de las actividades científicas y profesionales, *e inculcándoles el respeto a las normas e instituciones de la Constitución Nacional*”;

Que cumpliendo la denuncia formulada con los requisitos exigidos por el Reglamento de Juicios Académicos (art. 3° y conc. de la Res R-545/92), el Rector procedió a girarla, de inmediato, al Departamento de Derecho (fs. 5), donde presta servicios el denunciado;

Que de acuerdo a la reglamentación, se le dio traslado al imputado del escrito acusatorio, a fin de que formulara su descargo (art. 4°, Res. R-545/92). En el mismo, el Dr. Montezanti reconoció expresamente su participación en el grupo de personal civil de inteligencia y, además, sostuvo (fs. 14 / 19):

a) Que el fundamento normativo principal esgrimido por el denunciante es la Resolución AU-17/11, dictada por la Asamblea Universitaria, la que ha sido objeto -por su parte- del recurso judicial que instituye el art. 32 de la Ley de Educación Superior 25.241 planteando su nulidad absoluta e insanable, agregando que “hasta que no esté resuelta la validez de dicho acto normativo, no se puede avanzar en el juicio académico...”;

b) Que “los hechos a que alude el denunciante ocurrieron entre el 1° de enero 1981 y el mismo día de junio 1982” y que “durante ese lapso de tiempo no ocurrió (ni en el ámbito de la UNS ni en ningún otro) una sola desaparición forzada ni una muerte ni una detención sin orden judicial ni un exilio forzado. Cualquiera que haya vivido lo suficiente... sabe que las operaciones de contrainsurgencia se detuvieron en nuestro país en 1979...”;

c) Que “los hechos que se me endilga son del pasado”, de modo que jamás puede alcanzarlos la Res. AU-17/11 “sobre todo cuando, en esos tiempos, tratábase del simple ejercicio de un derecho constitucional: el de trabajar y ejercer toda industria lícita, que consagra el art. 14 de nuestra Carta fundamental (...) como simple “Asesor Universitario”...”;

d) Que su “situación de revista en la UNS es la siguiente: Profesor Titular de Ciencia Política del 30/4/2010 a 29/4/2017 (Res. CSU-269/10); íd. de Introducción al Derecho: 30/4/2010 a 29/4/2017 (Res. CSU-272/10) e íd. de Derecho Administrativo I: 18/9/2008 a 17/9/2015 (Res. CSU-500/08)”;

e) Que “sólo mediante la intervención de la Justicia en sentido formal (vale decir, del Poder Judicial de la Nación) y no de un órgano administrativo como... es el Tribunal Académico de la UNS” se podría obtener el efecto pretendido por el denunciante;

f) Que sus designaciones de 2010 “son de fecha posterior al dictado del Decreto 4/2010”, por tanto argumenta que el CSU tenía perfecto conocimiento de “la famosa lista” y sin embargo las decidió, “pretendiendo un año y pico más tarde la Asamblea declarar lo contrario”;

g) Que, en tal sentido, “la Asamblea no es el superior jerárquico del Consejo Superior. La atribución que tiene es la de juzgar su gestión (arts. 48-e, Estatuto UNS, y 6-4 de su Reglamento), no enmendarle la plana ex post. Y lo ha hecho -ratificarla- sin objetarla en este punto”. O sea, la Asamblea-argumenta el acusado-, por un lado, aprobó lo obrado por el Consejo al acordarle sus reválidas y, por el otro, lo declara -según sostiene el denunciante- indigno profesor de la UNS;

h) Que “el derecho de pertenecer a la UNS hasta 2015 está incorporado a [su] patrimonio, que es inviolable” (art. 17, Constitución Nacional);

Que la Cámara Federal de Apelaciones, Secretaría n° 1, resolvió el día 15 de febrero de 2012, en el expediente N°. 67.116 caratulado “Montezanti, Néstor L. s/ Art. 32, Ley 24.531”, hacer lugar a la medida cautelar solicitada y ordenar al Departamento de Derecho de la UNS la suspensión del trámite del juicio académico contra el docente Dr. Néstor Luis Montezanti (expte. adm. N° 3149/2011), hasta tanto se resuelva en autos el planteo de fondo sobre la impugnación de la Resolución 17/11 dictada por la Asamblea Universitaria (fs. 66/68). Lo que así hizo la mencionada Unidad Académica mediante la Res. CD-002/12 (fs. 75/76), aclarando -a posteriori- que se trata de un mero acto de acatamiento de la orden judicial (fs. 104/6);

Que, en definitiva, el 17 de junio de 2013 la Cámara Federal de Apelaciones en los autos caratulados “Montezanti, Néstor Luis c/ Universidad Nacional del Sur s/ Recurso Directo Ley de Educación Superior Ley 24.521” resolvió “*Iro.) Declarar que no es pasible de revisión judicial la Resolución AU 17/11 de la Universidad Nacional del Sur (...). 2do.) Dejar sin efecto la medida cautelar autorizada, atento lo resuelto precedentemente (...)*” (fs. 124/129). En sus fundamentos expresó que “la Asamblea Universitaria actuó en la Asamblea Extraordinaria del 13 de Julio de 2011 en ejercicio de sus facultades concedidas por la ley, y el Estatuto de la UNS al efectuar *recomendaciones y declaraciones*, habiendo concluido la actuación de dicha Asamblea con el dictado de la

Resolución en cuestión”; y tampoco advirtió que “se hubiera excedido o desviado de las mismas ocasionando una lesión a los derechos y garantías del actor”;

Que contra el decisorio del tribunal que rechazó la acción interpuesta para que se declare la nulidad –y subsidiariamente la inoponibilidad al recurrente- de la Resolución AU-17/11 dictada el 14 de julio de 2011 por la Asamblea Universitaria de la UNS, el Prof. Montezanti interpuso el recurso extraordinario federal contemplado por el art. 14 de la ley 48, el que también ha sido desestimado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fs. 157/8);

Que, retomado el trámite del juicio académico, el Consejo del Departamento de Derecho se expidió el día 17 de diciembre de 2014 mediante la resolución CD-685/14 (fs. 198/200), que declara “inadmisible la acusación formulada contra el Prof. Néstor Luis Montezanti (art. 4° del Reglamento) por no existir causa para llevar adelante el Juicio Académico”. En sus considerandos expone, luego de reseñar el expediente, lo siguiente:

a) Que “el art. 3 de la Resolución AU-17/11 no contiene una resolución jurídicamente obligatoria sino una *declaración* de naturaleza política y una *recomendación* no vinculante para el Consejo Superior Universitario, que es la autoridad competente para reglar las condiciones de acceso a los cargos docentes”. Por lo tanto, colige que la misma “no puede servir como fundamento normativo del pedido de juicio académico formulado por el docente José Dante Patrignani, atento que su carencia de efectos jurídicos individuales vinculantes la torna irrelevante a tal fin”;

b) “Que, consiguientemente, los únicos elementos relevantes para dirimir la cuestión bajo tratamiento son los términos de la acusación formulada y el tenor del art. 1 inciso d) de la Resolución CSU-454/92 que define la causal de juicio académico que se le imputa al Prof. Montezanti” (debe referirse a la Res. R-545/92, Reglamento de Juicios Académicos de la UNS);

c) “Que la acusación formulada por el docente Patrignani presenta como único fundamento fáctico la circunstancia de haber revistado el Prof. Montezanti como personal civil de inteligencia durante el período 1976-1983, lo que resulta probado con el listado obrante a fs. 3/4”;

d) “Que el contexto institucional de un Estado de Derecho, la evaluación ética o moral de las personas sólo puede tener por objeto las acciones o conductas que ellas realizan o desarrollan”;

e) “Que en la acusación formulada no se le imputa al Prof. Montezanti ninguna acción particular y concreta –ubicada en el tiempo y espacio- que pudiera ser considerada como constitutiva de falta de ética en el ámbito profesional con proyección en el ámbito universitario”;

f) “Que el mero hecho de haber revistado en un organismo público -como lo era el Servicio de Inteligencia del Ejército- durante un lapso de tiempo correspondiente al período histórico de la dictadura militar no puede constituir, *per se*, una falta de ética en el ámbito universitario”;

g) Que por lo expuesto, “la acusación formulada no abastece los requisitos de admisibilidad establecidos en el art. 3 del Reglamento, en tanto y en cuanto no contiene una imputación de hechos concretos en los que haya participado el acusado, ni le atribuye al Prof. Montezanti acción concreta alguna susceptible de configurar falta de ética”;

Que el 12 de febrero de 2015 el Prof. José Dante Patrignani interpuso recurso ante el Consejo Superior Universitario apelando la resolución del Departamento de Derecho (fs.

214/232), órgano que se lo denegara (Res. CD-30/15 - fs. 241/2). El CSU concedió su consideración admitiendo el recurso contra la mencionada resolución departamental (Res. CSU-185/2015 – fs. 278/280) y también rechazó un posterior recurso de reconsideración interpuesto por el docente Montezanti (fs. 288/9 y 322, Res. CSU-371/2015);

Que, en suma, debe tenerse en cuenta que el juicio académico que da inicio con la imputación del Prof. José Dante Patrignani no se sustenta en la Res. AU-17/11, resultando falso que la misma constituya el antecedente inmediato de aquél;

Que la mentada resolución AU-17/11 sí trasunta en los artículos 1º, 2º y 3º - primera parte-, el sentir de la comunidad universitaria al “...1) *Sumarse a la condena social... contra todos aquellos que actuaron en la represión durante la dictadura del período 1976 a 1983; 2) Contribuir a la reconstrucción de la memoria histórica sobre este período nefasto en la UNS dando a conocer a la comunidad universitaria, a través de las herramientas de difusión habituales, el detalle de los nombres y funciones de quienes son o han sido parte de ella y desarrollaron tareas de inteligencia para la dictadura cívico militar; 3) Declarar la participación en esa[s] tareas de inteligencia está reñida con toda norma ética y moral aceptable dentro de la comunidad universitaria...*”. Por consiguiente, recomienda al Consejo Superior Universitario la adecuación de los reglamentos de acceso de los docentes y no docentes (conf. surge de la sentencia de la Cám. Fed. de Apel. en los autos “Montezanti, Néstor Luis c/ Universidad Nacional del Sur s/ Recurso Directo Ley de Educación Superior ley 24.521”) (la Res. AU-17/11 y el acta de la sesión se encuentran agregadas a fs. 36/65);

Que el fundamento normativo del pedido de juicio académico formulado por el docente José Dante Patrignani surge del propio Estatuto de la UNS, del Reglamento de Juicios Académicos (Res. R-545/92 y modificatorias), ambos citados en su escrito de iniciación, pero principalmente se sostiene sobre la actuación del Prof. Montezanti como personal civil de inteligencia (PCI) en la última dictadura cívico militar;

Que, inclusive, la “falta de ética” en que pudiera haber incurrido el denunciado, cuestión que será motivo de análisis, existiría aun sin que la Asamblea Universitaria hubiera dictado la mencionada resolución, ya que la conducta del encartado podría poner de manifiesto una palmaria falta de compromiso con la democracia y la defensa de los derechos humanos, circunstancia que llevaría a concluir que carece de la idoneidad moral exigida para formar a los estudiantes de la UNS e inculcarles “el respeto a las normas e instituciones de la Constitución Nacional” (art. 2º del Estatuto de la UNS). Es más, colisionaría con el art. 36 de nuestra Carta fundamental y pactos internacionales sobre derechos humanos enumerados en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, sin necesidad de normativa interna de la universidad que las ratificara;

Que a efectos de evidenciar el relevante papel que jugó la Inteligencia en la ejecución del plan criminal descripto, resulta ilustrativo transcribir el punto 6.006 del Reglamento RC-9-1 Operaciones contra elementos subversivos: “*La actividad de inteligencia constituye la base fundamental en que se apoya la lucha contra la subversión. Su importancia es tal que puede ser destacada como la única forma de acción militar posible en las primeras etapas del proceso, y su ejecución eficiente puede ayudar al Gobierno y conducción superior de las Fuerzas Armadas a producir medidas tendientes a eliminar la agitación social y controlar a los activistas, con lo que podría resultar neutralizada la subversión en sus primeras manifestaciones.*”;

Que a contrario del carácter que pretendió asignarle el Consejo del Departamento de Derecho al Destacamento de Inteligencia 181 como un mero organismo público, dicha unidad militar representó un centro neurálgico dentro del aparato de represión ilegal que operó en esta jurisdicción;

Que lo precedentemente expuesto se desprende del punto 1.001 del Reglamento RC-16-5 en donde se establecía –para el período histórico en cuestión- que las “unidades de inteligencia serán único medio técnico de inteligencia que dispondrá el Ejército, para realizar las actividades que permitan detectar y conocer al enemigo y ambiente geográfico”, teniendo a su cargo, según el punto 1.004 “Ejecutar los procedimientos técnicos de las siguientes actividades de inteligencia: a) Reunión de información; b) Contrainteligencia; c) Sabotaje; d) Subversión; e) Actividades psicológicas secretas”. La única unidad de inteligencia en la Subzona de Defensa 51 era el Destacamento de Inteligencia 181;

Que, asimismo, conforme lo consignado en el Reglamento RC5-1 titulado “Operaciones psicológicas del Ejército Argentino”, vigente durante el período en el cual el Prof. Montezanti revistó como personal del Destacamento 181, la principal tarea de la inteligencia militar durante el desarrollo del terrorismo de Estado era obtener y procesar la información que se extraía mediante torturas a los detenidos;

Que, en suma, la pertenencia al organismo de inteligencia al servicio de las Fuerzas Armadas durante la vigencia del terrorismo de Estado no es algo menor, como pareciera reflejar la resolución del Consejo del Departamento de Derecho siguiendo los argumentos del denunciado, ya que la información y documentación que mantenía la clasificación de secreto, no obedecía en ese entonces a la protección de intereses legítimos de un Estado democrático sino que, tal como se sostiene en el decreto n° 4/2010, sirvió para ocultar el accionar ilegal del gobierno *de facto*;

Que lo que está en tela de juicio no es el posicionamiento ideológico respecto de un gobierno *de facto*, sino haber sido parte de su engranaje como personal de inteligencia y el papel que el Prof. Montezanti pudiere haber desempeñado como “asesor universitario” durante el terrorismo de Estado;

Que en la citada Resolución del Departamento de Derecho – CD-685/2014- se menciona que las cuestiones que interesaban a la inteligencia militar durante el período que revistó Montezanti “estaban vinculadas con el conflicto limítrofe con Chile y con el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña por la soberanía de las Islas Malvinas”. Sin embargo de la mera lectura del art. 2 del decreto n° 4/2010 se desprende la debilidad de dicha afirmación, pues la circunstancia de que se haya hecho pública su pertenencia como personal civil de inteligencia y se haya brindado su legajo, descartan de plano que las actividades de inteligencia realizadas por el docente Montezanti hubieren estado vinculadas con el conflicto con Chile y/o con el Reino Unido. Al efecto se transcriben los artículos 1° y 2° del Decreto 4/2010: “**Artículo 1°** — *Relevase de la clasificación de seguridad, establecida conforme a las disposiciones de la Ley N° 25.520 y su Decreto Reglamentario N° 950/02, a toda aquella información y documentación vinculada con el accionar de las FUERZAS ARMADAS durante el período comprendido entre los años 1976 y 1983, así como a toda otra información o documentación, producida en otro período, relacionada con ese accionar.* **Artículo 2°** — *Exceptuase de lo dispuesto en el*

artículo 1º del presente Decreto, toda la información y documentación relativa al conflicto bélico del Atlántico Sur y cualquier otro conflicto de carácter interestatal.”;

Que haber sido personal civil de inteligencia durante parte de la última dictadura constituye una situación de suficiente gravedad como para disponer la apertura del juicio académico, en la medida en que tal circunstancia podría llegar a constituir una conducta éticamente reprochable, teniendo en cuenta los fines y valores en que se inspira el Estatuto de la UNS y las condiciones de acceso y permanencia como docente universitario (art.5 y 62 y cc del CCT para docentes de las UU.NN. y legislación referenciada anteriormente);

Que es oportuno aclarar que cada personal de inteligencia tenía un oficial militar que lo recomendaba para ser PCI, según consta en sus legajos. En el caso del Prof. Montezanti, quien gestionó su ingreso al Destacamento de Inteligencia 181 fue el Coronel José Osvaldo Riveiro, condenado en Francia a 25 años de prisión por crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de la Operación Cóndor y prófugo de la justicia del país, impulsor de la TRIPLE A, quien en ocasión de su presentación afirmó conocerlo *“en profundidad y con el tiempo y asiduidad de trato suficientes para avalar sus condiciones morales, ideológicas y familiares”;*

Que tampoco es cierto que las operaciones de “contrainsurgencia” se detuvieron en 1979, puesto que existen directivas ordenando –por el contrario- intensificar la lucha contra la subversión. Es más, muchos de los crímenes de lesa humanidad (por ejemplo, los secuestros y desapariciones, aunque también las apropiaciones de menores) no se habían agotado en su comisión, y –a través de las directivas aludidas- concentraban la actividad criminal del Estado en el ocultamiento, la legitimación y la impunidad de las acciones de todos los responsables;

Que en tal sentido, existen archivos de inteligencia sobre los reclamos y la búsqueda por parte de los familiares de las víctimas que datan de la fecha en que el docente Montezanti revistó en el Destacamento 181 y que indican como fuente a la comunidad informativa dirigida por ese organismo;

Que como consecuencia del terrorismo de Estado, la Universidad Nacional del Sur cuenta con una extensa lista de estudiantes, docentes, personal no docente y graduados que, entre 1975 y 1983 fueron perseguidos, discriminados ilegítimamente, expulsados, secuestrados, torturados, asesinados o que aún permanecen desaparecidos;

Que la Universidad tiene el deber moral, a más de tres décadas de la restauración de la democracia, de poner en claro qué ocurrió en su ámbito en el nefasto período de la última dictadura sabiendo quién es quién y qué funciones cumplió durante la misma;

Que esta postura resulta consecuente con la política de Memoria, Verdad y Justicia que el Estado Argentino ha adoptado y que esta Universidad expresamente ha acompañado, no sólo con declaraciones sino con iniciativas concretas como han sido las acciones llevadas a cabo para la reapertura de la causa por el asesinato del estudiante y militante David “Watu” Cilleruelo, que culminan con la presentación de la UNS como querellante, y el compromiso y la amplia colaboración prestada para el desarrollo de los Juicios por delitos de Lesa Humanidad en el ámbito de esta Casa, entre tantas otras;

Que la Universidad tiene la responsabilidad pública de aclarar esta situación, pues lo contrario implicaría colisionar los valores que justifican, orientan y comprometen su accionar; entre ellos: el compromiso pleno con los derechos humanos a través de su respeto y promoción, el pleno respeto a la forma democrática de gobierno y de los procedimientos que promuevan el fortalecimiento institucional y la ética profesional (Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12);

Que la sustanciación de juicio académico constituye uno de los procedimientos que prevé la reglamentación de la Universidad para sancionar disciplinariamente a su personal (art. 33° del Estatuto de la UNS, art. 32 del CCT para los Docentes de las UU.NN. y conc.) respetándose el debido proceso y el derecho de defensa del acusado (art. 18, Const. Nacional);

Que la naturaleza y gravedad de los hechos imputados al Prof. Montezanti, aconsejan su alejamiento temporal, hasta que se defina su situación de revista;

Que el Servicio Letrado de la UNS dictaminó que el Consejo Superior Universitario se encuentra en condiciones reglamentarias de resolver el recurso planteado por el docente Patrignani contra la resolución CD-685/14 del Departamento de Derecho (Dictamen 339 del 11 de agosto de 2015);

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 19 de agosto de 2015, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Hacer lugar al recurso interpuesto por el Prof. José Dante Patrignani, declarando procedente la sustanciación del juicio académico al Prof. Néstor Luis Montezanti (conf. art. 4° y conc. del Reglamento de Juicios Académicos de la Universidad Nacional del Sur).

ARTICULO 2°: Suspender con carácter preventivo al Prof. Néstor Luis Montezanti (Legajo UNS 3189) hasta la finalización del juicio académico y en los términos que prevé el art. 7° del Reglamento de Juicios Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res. R-545/92 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3°: Elevar las actuaciones al Rectorado a fin que se constituya el Tribunal Universitario que entenderá en el mismo (art. 6° del Reglamento citado).

ARTICULO 4°: De forma.

**BASAVILBASO LUCANERA SILBERMAN G. RODRÍGUEZ
CIMATTI ALVAREZ GZAIN Ana B. RUSSO
FALZONI M. SANCHEZ Brenda RUSSO GARCÍA DIÉGUEZ**

Punto 5

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISION DE ENSEÑANZA

Esta Comisión recomienda autorizar las siguientes **designaciones de Profesores Ordinarios:**

Departamento de Matemática

Expte. 3210/15

Designa al **Lic. Jorge Alberto Martinez** en un cargo de **Profesor Adjunto** con **dedicación Exclusiva** en las asignaturas “*Estadística B*” (Código: 5619) y “*Bioestadística A*” (Código: 5787)

**CARBONE OMBROSI TANZOLA SARMORIA FALAPPA M.SANCHEZ
VILLAR GANDINI ALVAREZ DURAN**

Expte. 3212/15

Designa a la **Dra. Fernanda Soledad Villarreal** en un cargo de **Profesora Adjunta** con **dedicación Exclusiva** en las asignaturas “*Estadística*” (Código: 5620) y “*Estadística C*” (Código: 5615)

**CARBONE OMBROSI TANZOLA SARMORIA FALAPPA M.SANCHEZ
VILLAR GANDINI ALVAREZ DURAN KALOCAI**

Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia

Expte. 3249/15

Designa al **Dr. Alejandro Carlos Curino** en un cargo de **Profesor Adjunto** con **dedicación Simple** en las asignaturas “*Histología y Biología Celular*” (Código: 1243) e “*Introducción a la Biología del Cáncer*” (Código:1255).

**CARBONE ALVAREZ BARBERO DURAN KALOCAI M.SANCHEZ
VILLAR GANDINI TANZOLA FALAPPA**

Punto 6

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISION DE ENSEÑANZA

Esta Comisión recomienda autorizar el siguiente **llamado a concurso:**

Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación:

Expte. 3197/15:

Un (1) cargo de **Profesor Asociado** con dedicación **Exclusiva** en la asignatura “*Simulación*” (Código: 5946) con el siguiente jurado:

Jurado Titular: Lic. Patricia Mabel Pesado, Dr. Marcelo Naiouf, Dr. Guillermo Ricardo Simari

Jurado Suplente: Lic. Carlos Buckle, Lic. Susana Esquivel, Mg. Ing. Jorge Raúl Ardenghi

TANZOLA ALVAREZ BARBERO GANDINI M.SANCHEZ CARBONE
VILLAR FALAPPA KALOCAI

Punto 7

Expte. X-38/2013

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO:

Los resultados de los exámenes correspondientes al ingreso a la Universidad Nacional del Sur, para el año 2015 segundo cuatrimestre, de mayores de 25 años con estudios secundarios incompletos, de conformidad con los términos del artículo 7° de la Ley 25421 de la Ley de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido satisfactoriamente con todas las instancias y requisitos exigidos por la reglamentación vigente en lo que se refiere a la aprobación de los exámenes correspondientes como así también la entrevista personal con cada uno de los interesados que reunieron las condiciones;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha.....de de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado, se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica aprobado por Res. CSU – 325/12;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE,**

ARTÍCULO 1°: Aceptar como ingresantes 2015 a los aspirantes que han cumplimentado las instancias establecidas para el ingreso de mayores de 25 años con estudios secundarios incompletos, de conformidad con los términos del artículo 7° de la Ley 25421 de Educación Superior, cuyo listado consta a continuación:

- Castro, Judit Ivana DNI 32271335, Licenciatura en Enfermería
- García Montaña, Francisco Javier DNI 93784065, Licenciatura en Historia
- Bianchi, Claudio Javier DNI 28966797, Abogacía
- Cuscuna, Claudio Alberto DNI 16209061, Abogacía
- Samariego Sanz, David DNI 44903442, Abogacía
- Bulla, Franco DNI 33508798, Abogacía
- Mutuverría, Christian DNI 20893027, Abogacía
- Cazenave, Gustavo DNI 29205298, Abogacía
- Lazzatti, Marcelo José DNI 14379130, Abogacía
- Ruiz Diaz, Luis Marcelo DNI 17144034, Abogacía
- Suris, Guillermo Martín DNI 32586117, Abogacía
- Olivera, Jesús María DNI 32587941, Abogacía
- Romero, Juan Ramón DNI 21897400, Abogacía

- Rondina, Cristian DNI 33796449, Abogacía

La nómina de los aspirantes a la carrera de Licenciatura en Enfermería **en sede PEUZO** es:

PUAN: Aramburu, María José DNI 34006261
 Cifuentes, Daniela Belén DNI 33287030
 Cisneros, Silvana Yanina DNI 31343837
 Masson, Pamela Soledad DNI 31151663

PIGÜÉ: Astrada, Natalia Paola DNI 29860623
 Diel, Lucas Omar DNI 32701075

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento, notifíquese a los interesados, pase a la Dirección General de Alumnos y Estudio y al PEUZO a sus efectos. Cumplido, archívese.

ALVAREZ TANZOLA GANDINI CARBONE VILLAR FALZONI

Punto 8

Expte. 3345/2014

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO:

La necesidad de incorporar nuevas actividades académicas en el marco del PEUZO durante segundo cuatrimestre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que se necesita dictar un curso de apoyo adicional de la asignatura “Trabajo Final” (20.034) en el segundo cuatrimestre de 2015, para la “Licenciatura en Enfermería – 2do ciclo” de la sede Coronel Suárez;

Que hubo un error involuntario en el monto correspondiente a la materia “Bioestadística E” aprobado en la Resolución de CSUN° 700/14;

Que por ser actividades a realizarse en el marco del PEUZO, tanto la erogación que demande su implementación, como los gastos de traslado y estadía de los docentes, serán financiados por la Universidad Provincial del Sudoeste;

Que mediante el convenio firmado entre la Universidad Provincial del Sudoeste y la Universidad Nacional del Sur, se prevé el presupuesto necesario para cubrir las actividades del ciclo lectivo 2015;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del....., lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE,**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el dictado del curso de apoyo de la asignatura “Trabajo Final” en la localidad de Coronel Suárez para el segundo cuatrimestre de 2015.

ARTÍCULO 2º: El Departamento de Ciencias de la Salud tendrá a su cargo la designación del docente para el curso de apoyo de la asignatura “Trabajo Final” detallado en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el nuevo monto de la materia “Bioestadística E” a dictarse en la localidad de Tres Arroyos durante el segundo cuatrimestre de 2015;

ARTÍCULO 4º: El Departamento de Matemática tendrá a su cargo la designación de los docentes para las materias y “Bioestadística E” detalladas en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: La erogación que demande la ejecución de esta Resolución será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste, en el marco del convenio general para el financiamiento del PEUZO.

ARTÍCULO 6º: Pase a la Secretaría General Académica (oficina del PEUZO), a las direcciones de Economía y Finanzas, y de Personal, a sus efectos; y a la Dirección General de Alumnos y Estudios, para su conocimiento. Tomen razón los departamentos de Ciencias de la Salud y de Matemática. Cumplido, archívese

**VILLAR OMBROSI TANZOLA GANDINI M. SANCHEZ FALAPPA
KALOCAI SARMORIA**

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Localidad: Coronel Suárez

Asignatura	Cargos necesarios	Remuneración Total Bruta
Curso de apoyo de la asignatura “Trabajo Final”	Un Profesor	\$ 4.176

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA:

Localidad: Tres Arroyos

Asignatura	Cargos necesarios	Remuneración Total Bruta
-------------------	--------------------------	---------------------------------

Bioestadística E	Un Profesor	\$ 15.516
------------------	-------------	-----------

RESUMEN POR DEPARTAMENTO Y LOCALIDAD – ANEXO I

Departamento	Monto
CIENCIAS DE LA SALUD	\$ 4.176
MATEMÁTICA	\$ 15.516
TOTAL	\$ 19.692

Localidad	Monto
CORONEL SUÁREZ	\$ 4.176
TRES ARROYOS	\$ 15.516
TOTAL	\$ 19.692



Expte. 3806/2014

Bahía Blanca, 5 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Agronomía CD-221/15 solicitando que se otorgue una prórroga de licencia sabática a la Dra. Carmen Viviana ECHENIQUE, en los términos del Art. 21° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur ; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CD-525/14 se otorgó a la mencionada docente una licencia sabática, en primera instancia, por seis meses a partir del 1° de marzo al 31 de agosto de 2015;

Que la Dirección General de Personal informa que la docente reúne los requisitos para acceder a la licencia con goce de haberes, prevista en el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

Que el CCT contempla la licencia sabática en el artículo 27;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del....de 2015, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la licencia sabática otorgada a la Dra. Carmen Viviana ECHENIQUE (Leg. 6029) en los términos del artículo 21 del Estatuto y 27 del CCT, en el cargo de Profesora Titular con dedicación Exclusiva, en las asignaturas “Biotécnica Agrícola” y “Genética Formal y Molecular” del Área Producción Vegetal, para realizar

actividades de Dirección del CERZOS, a partir del 1° de setiembre y hasta el 29 de febrero de 2016 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Personal y al Departamento de Agronomía para su conocimiento y comunicación a la interesada. Cumplido, archívese.

ALVAREZ

GANDINI

MARFIL

Punto 10

Expte. 2137/2014

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Física CDF-170/15 solicitando autorización para contratar al Abog. Francisco Javier CRESPO en el dictado de la asignatura “Ejercicio Profesional” (Código 3026) de la Tecnicatura Universitaria en Óptica; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un profesor para atender el dictado de la asignatura mencionada;

Que la normativa aprobada por resolución CSU-833/02 establece las pautas para la contratación de docentes;

Que la Dirección de Registro y Control de la Dirección General de Personal, informa el bloqueo de un cargo de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva para afrontar lo solicitado;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Economía y Finanzas informa que la erogación resulta presupuestariamente factible;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del ...de 2015, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento de Física a contratar al Abog. Francisco Javier CRESPO (Leg. 13785 – DNI 20.440.668) para cumplir funciones docentes en el dictado de la asignatura “Ejercicio Profesional” (Código 3036) de la Tecnicatura Universitaria en Óptica, con una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, reconociendo los servicios prestados por el docente a partir del 18 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2º: Afectar la erogación al crédito proveniente del bloqueo de un cargo de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva del Departamento de Física.

ARTÍCULO 3º: Gírese al Departamento de Física. Pase a la Dirección General de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

SARMORIA	CARBONE	TANZOLA	ALVAREZ	FALAPPA
	M. SANCHEZ	GANDINI	KALOCAI	

Punto 11

Expte. 3131/2013

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ingeniería Química CD-155/15 solicitando autorización para contratar al Ing. Qco. Jorge Rubén Bettini para el dictado de la asignatura “Proyecto Final de Carrera” (Código 6240); y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Bettini fue contratado durante el 2014 para desempeñarse en la materia (Res. CSU-579/14);

Que la Dirección de Registro y Control de la Dirección General de Personal, informa sobre el bloqueo de los cargos dispuestos por el Consejo Departamental de Ingeniería Química mediante las resoluciones CD-310/14, CD-312/14, CD-150/15 y CD-151/15 para afrontar lo solicitado;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Economía y Finanzas informa que la erogación resulta presupuestariamente factible;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del... 2015, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento de Ingeniería Química a contratar por la modalidad de locación de servicios al Ing. Qco. Jorge Rubén BETTINI (CUIT 20-05513264-0) para cumplir funciones docentes en el dictado del curso “Proyecto Final de Carrera” (Código 6240), a partir de la fecha de la presente resolución *hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive*, reconociendo los servicios prestados por el docente *a partir del 3 de agosto de 2015*.

ARTÍCULO 2º: Por el cumplimiento de sus funciones, se le abonará al Ing. Bettini una suma fija total de Pesos Veintiseis mil (\$ 26.400) que serán abonados en dos (2) cuotas de Pesos Trece mil doscientos (\$ 13.200) cada una.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande la presente contratación se financiará con el crédito resultante de los bloqueos de cargos docentes dispuestos por resoluciones CD-310/14, CD-312/14, CD-150/15 y CD-151/15.

ARTÍCULO 4º: Gírese al Departamento de Ingeniería Química. Pase a la Dirección General de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

SARMORIA	CARBONE	TANZOLA	ALVAREZ	FALAPPA
	M. SANCHEZ	GANDINI	KALOCAI	

Punto 12

Expte. 2426/2013

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ingeniería Química CD-194/14 solicitando autorización para contratar al Ing. Qco. Luciano Dalmacio SAMITIER para el dictado de la asignatura “Proyecto Final de Carrera” (Código 6240); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Registro y Control de la Dirección General de Personal, informa sobre el bloqueo de los cargos dispuestos por el Consejo Departamental de Ingeniería Química mediante resoluciones CD-310/14, CD-312/14, CD-150/15 y CD-151/15 para afrontar lo solicitado;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Economía y Finanzas informa que la erogación resulta factible presupuestariamente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del... 2015, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **Autorizar al Departamento de Ingeniería Química a contratar al Ing. Qco. Luciano Dalmacio SAMITIER** (DNI 21.735.713 – Leg. 13205) para cumplir funciones docentes en el dictado de la asignatura “Proyecto Final de Carrera” (Código 6240) con una remuneración equivalente a un cargo de **Profesor Adjunto con dedicación Simple**, suma que se incrementará con el Sueldo Anual Complementario y estará sujeta a los descuentos fijados por ley, desde la fecha de la presente resolución *hasta el 31 de*

diciembre de 2015 inclusive, reconociendo los servicios prestados por el docente *desde el 3 de agosto de 2015*, con una carga horaria de diez (10) horas semanales.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande la presente contratación se financiará con el crédito resultante de los bloqueos de cargos docentes dispuestos por las resoluciones CD-310/14, CD-312/14, CD-150/15 y CD-151/15.

ARTÍCULO 3º: Gírese al Departamento de Ingeniería Química. Pase a la Dirección General de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

**KALOCAI OMBROSI ALVAREZ VILLAR SARMORIA
M.SANCHEZ FALAPPA GANDINI**

Punto 13

Expte. 110/2010

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ingeniería Química CD-153/15 solicitando autorización para contratar a la Dra. Marta Susana MORENO para el dictado de las asignaturas “Proyecto Final de Carrera” (Código 6240) y “Práctica Profesional Supervisada” (Código 6245); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Registro y Control de la Dirección General de Personal informa el bloqueo de un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple para afrontar lo solicitado;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Economía y Finanzas informa que la erogación resulta presupuestariamente factible;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del... de 2015, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento de Ingeniería Química a contratar a la Dra. Marta Susana MORENO (DNI 24.249.982 – Leg. 12543) para cumplir funciones docentes en el dictado de las asignaturas “Proyecto Final de Carrera” (Código 6240) y “Práctica Profesional Supervisada” (Código 6245) con una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple, suma que se incrementará con el Sueldo Anual Complementario y estará sujeta a los descuentos fijados por ley, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive,

reconociendo los servicios prestados por el docente *a partir del 1 de agosto de 2015*, con una carga horaria de diez (10) horas semanales.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande la presente contratación se financiará con el crédito resultante del bloqueo de un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple.

ARTÍCULO 3º: Gírese al Departamento de Ingeniería Química. Pase a la Dirección General de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

ALVAREZ M.SANCHEZ OMBROSI GANDINI SARMORIA DURAN

Punto 14

Expte. 3855/2014

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

VISTO:

Las resoluciones del Consejo Departamental de Química CD-139/15 y DQ-026/15 proponiendo la designación de Tutores Docentes en el marco del Proyecto de Mejora de las carreras de Química (PM-Q) aprobado por Res. SPU-2176/14 – Convenio ME-1394/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución SPU-3844/14 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación asignó a la UNS los fondos correspondientes al primer año de ejecución del proyecto;

Que por resolución CSU-720/12 se establecen las pautas del Sistema de Tutorías de la UNS;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Economía y Finanzas informa que lo solicitado es presupuestariamente factible;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de... de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **Designar al Dr. Gustavo Fabián SILBESTRI como Tutor Docente del Departamento de Química** en el marco del Proyecto de Mejora de las Carreras de Química (PM-Q), quien percibirá por el desempeño de sus funciones una suma fija mensual no remunerativa y no bonificable de Pesos Mil (\$ 1.000) a partir de la fecha de la presente resolución y *hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive*, reconociendo los servicios prestados *a partir del 1 de julio de 2015*.

ARTÍCULO 2º: **Designar al alumno Ignacio Sebastián VALENZUELA como Tutor alumno del Departamento de Química** en el marco del Proyecto de Mejora de las

Carreras de Química (PM-Q), quien percibirá por el desempeño de sus funciones una suma fija mensual no remunerativa no bonificable de Pesos Mil (\$ 1.000) desde la fecha de la presente resolución **hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive**, reconociendo los servicios prestados **a partir del 1 de agosto de 2015**.

ARTÍCULO 3º: Afectar la erogación a la Unidad Presupuestaria 003-001-000 Programa 99 (Programas Especiales) – Subprograma 01 – Calidad Universitaria, Proyecto 25 (PROMQUIM) – Actividad 01 (Gastos no recurrentes).

ARTÍCULO 4º: De forma.

M. SANCHEZ

VILLAR

GANDINI

B. RUSSO

Punto 15

Expte. X-23/2014

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIONES DE ENSEÑANZA Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

VISTO:

La resolución CSU-424/15 que designa los alumnos y docentes para cubrir los cargos de **tutores en el marco del Proyecto de Acciones Complementarias del Programa Nacional de Becas Bicentenario**; y

CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario **se consignó como alumno al docente Sr. Diego Martín Schwindt** en el cargo de tutor del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

Que corresponde rectificar el dato consignado en el Artículo 1º de la resolución mencionada en el visto correspondiente al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **Rectificar el artículo 1º de la Resolución CSU N° 424/15**, reemplazando el renglón correspondiente al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación por el detallado a continuación:

Departamento	Nombre y Apellido	Carácter	Reg./Leg.	Período
Cs. e Ingeniería de la Computación	Diego Martín SCHWINDT	Docente	88993	06/05/15 al 31/12/15

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio, comuníquese al Departamento Ciencias e Ingeniería de la Computación. Gírese a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Cumplido, archívese.

R. RODRÍGUEZ

M. SANCHEZ

KALOCAI

VILLAR

Punto 16

Expte. X-23/2014

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIONES DE ENSEÑANZA Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

VISTO:

Las resoluciones N° CSU-424/15 y 484/15 que designan a alumnos y docentes para cubrir los cargos de **tutores en el marco del proyecto de Acciones Complementarias del Programa Nacional de Becas Bicentenario**; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de los tutores impactan en el rendimiento académico de los alumnos y su continuidad debe estar resguardada;

Que no habiéndose recibido hasta el momento desde la SPU los fondos para la implementación del Proyecto, es factible financiarlo con el Programa Subsidios para Asistencia Académica, procediendo luego a efectuar la devolución correspondiente al momento del efectivo ingreso de los fondos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su sesión del de 2015, lo recomendado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Resolución CSU-325/12;

POR ELLO;

El Consejo Superior Universitario
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 4º de las resoluciones CSU-424 y 484 del 2015 (imputación presupuestaria) que quedará redactado de la siguiente forma: “El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado hasta agotar el saldo a la Unidad Presupuestaria 033.001.000: SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA, Categoría Programática 01.00.00.03 PROGRAMA: DOCENCIA UNIVERSITARIA– ACTIVIDAD: TUTORÍAS. Fuente de Financiamiento 1.6 – ECONOMIA DE EJERCICIOS ANTERIORES, EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015.

Al agotar el saldo mencionado en el párrafo anterior se imputará a la Unidad Presupuestaria 033.001.000: SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA, Categoría Programática 03.00.00.02 PROGRAMA: COORDINACIÓN ACADÉMICA– ACTIVIDAD: PROGRAMA SUBSIDIOS PARA ASISTENCIA ACADÉMICA. Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional y 1.6 – ECONOMÍA DE EJERCICIOS ANTERIORES, EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015

El resto se afectará conforme la siguiente imputación: Unidad Presupuestaria 033.001.000: SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA, Categoría Programática 99.04.01.01.00: PROGRAMA: PROGRAMAS ESPECIALES – SUBPROGRAMA: ASISTENCIA

ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL – PROYECTO: ACCIONES COMPLEMENTARIAS BECAS BICENTENARIO – ACTIVIDAD: ARTICULACIÓN UNIVERSIDAD/ESCUELAS, Fuente de Financiamiento 1.1 – EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015”

ARTÍCULO 2º: Al recibirse los fondos de la SPU para la implementación del Proyecto de Acciones Complementarias del Programa Nacional de Becas Bicentenario se devolverá el crédito utilizado de tutorías y del programa subsidios para asistencia académica.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos involucrados. Gírese a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Cumplido, archívese.

Por Enseñanza: **M. SANCHEZ DURAN VILLAR**

Por Economía: **LUCANERA OMBROSI BARBERO**

Punto 17

Expte. 2888/08

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIONES DE ENSEÑANZA Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

VISTO:

La implementación de los Cursos de Nivelación a Distancia destinados a los aspirantes a ingresar en el ciclo lectivo 2016; y

CONSIDERANDO:

Que se contempla la implementación de cursos no presenciales con el objeto de ampliar las posibilidades de preparación para el ingreso a la UNS de una mayor cantidad de aspirantes, cualquiera sea el lugar de residencia de los mismos;

Que la aprobación de estos cursos constituye una posibilidad más para el ingreso que brindaría la Universidad;

Que ya se están implementando estos cursos para Matemática, Física, Química y Geografía desde el año 2007 y de acuerdo a esta experiencia se considera un factor importante el vincularlos al programa de nivelación;

Que el dictado de dichos cursos implica para los docentes intervinientes, una carga adicional a las tareas habituales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del..., lo recomendado por sus Comisiones de Enseñanza y Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar a los docentes detallados a continuación, una asignación complementaria mensual de Pesos cinco mil ochocientos diecinueve pesos (\$ 5.819-) sujeta a los descuentos fijados por ley en la cual se incluye el sueldo anual complementario, a partir del 22/08/2015 y por el término de tres meses, en retribución a las funciones de tutor, revisor del material y coordinador de los cursos de nivelación a distancia de Matemática, Química, Física y Geografía:

TUTORES - COORDINADORES	Legajo
DEPARTAMENTO DE MATEMATICA	
CALDARELLI, Marcela Rosa	6064
DEPARTAMENTO DE QUIMICA	
PRAT, María Rosa	6763
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	
COSTABEL, Marcelo Daniel	7153

ARTÍCULO 2º: Otorgar a los docentes detallados a continuación, una asignación complementaria mensual de Pesos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 4.544) sujeta a los descuentos fijados por ley en la cual se incluye el sueldo anual complementario, a partir del 22/08/2014 y por el término de tres meses, en retribución a las funciones de tutoría de los cursos de nivelación a distancia de Matemática, Química y Física:

TUTORES	Legajo
DEPARTAMENTO DE MATEMATICA	
PAOLINI, Graciela Beatriz	6049
CORNEJO, Juan Manuel	10852
GATICA, María Andrea	7502
ARRIOLA, Juan Manuel	11776
GALLARDO, Carlos Alberto	8220
ZEPPA, Carolina Belén	11781
RAFTI SCHROEDER, Ana Julia	11306
DEPARTAMENTO DE QUIMICA	
DIEZ, Alejandra	9093
LESCANO, María Gabriela	8729
GATICA, Cecilia	6402
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	
REIMERS, Walter Guillermo	9309
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA y TURISMO	
BENEDETTI, Graciela	8198

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Unidad Presupuestaria 033.001.000: SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA, Categoría Programática 01.00.00.04 PROGRAMA: DOCENCIA UNIVERSITARIA– ACTIVIDAD: CURSOS DE NIVELACIÓN. Fuente de Financiamiento 1.1 – TESORO NACIONAL, EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Dirección de Economía y Finanzas, a la Dirección de Personal, a la Secretaría General Académica y por su intermedio, comuníquese a los Departamentos involucrados y a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Dese amplia difusión en la ciudad de Bahía Blanca y la zona. Cumplido, archívese.

Por Enseñanza: **ALVAREZ TANZOLA CARBONE KALOCA VILLAR
GANDINI M. SANCHEZ BARBERO**

Por Economía: **KALOCAI VILLAR LUCANERA OMBROSI SCHEFER**

Punto 18

Expte. 2869/2015

Bahía Blanca, 5 de agosto de 2015.

COMISIONES DE ENSEÑANZA y DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El proyecto de Convenio Específico de Cooperación y Convenio de Intercambio de Estudiantes con la *University of Graz*, Austria y la Universidad Nacional del Sur, elevado por la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer relaciones de cooperación para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras;

Que el Asesor Letrado expresa en su dictamen N° 8417 que no existen objeciones legales para su firma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del... de 2015, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Por ello, ESTAS COMISIONES ACONSEJAN:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación y Convenio de Intercambio de Estudiantes con la *University of Graz*, Austria, y la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Por Enseñanza: M.SANCHEZ GZAIN SCHERGER KALOCAI ALVAREZ
DURAN CARBONE CORPAZ MARFIL

Por Interpretación: LUCANERA J. GUTIERREZ CIMATTI M.S. RODRIGUEZ
SILBERMAN S. ARRUIZ

Punto 19

Expte. 2868/2015

Bahía Blanca, 5 de agosto de 2015.

COMISIONES DE ENSEÑANZA y DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el ISIT (*Intercultural Management and Communication Institute*) de Francia y la Universidad Nacional del Sur, elevado por la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer relaciones de cooperación para el desarrollo de programas de intercambio académico y cultural;

Que el Asesor Letrado expresa en su dictamen N° 8416 que no existen objeciones legales para su firma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del.... de 2015, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Por ello, ESTAS COMISIONES ACONSEJAN:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el ISIT (*Intercultural Management and Communication Institute*) de Francia, y la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Por Enseñanza: M. SANCHEZ GZAIN SCHERGER ALVAREZ DURAN
CARBONE CORPAZ MARFIL

Por Interpretación: LUCANERA J. GUTIERREZ CIMATTI M.S. RODRIGUEZ
SILBERMAN S. ARRUIZ

Punto 20

Expte. 3115/2015

Bahía Blanca, 5 de agosto de 2015.

COMISIONES DE ENSEÑANZA y DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El proyecto de Acuerdo Marco entre la Universidad Nacional del Sur, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Nación (INTA Hilario Ascasubi), y la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) elevado por la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la realización de proyectos de investigación, experimentación y extensión;

Que el Asesor Letrado expresa en su dictamen N° 8423 que no existen objeciones legales para su firma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del... de 2015, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Por ello, ESTAS COMISIONES ACONSEJAN:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Acuerdo Marco entre la Universidad Nacional del Sur, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Nación (INTA Hilario Ascasubi), y la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO).

ARTÍCULO 2º: De forma.

Por Enseñanza: **M. SANCHEZ ORTEGA GANDINI CORPAZ GZAIN
MARTINEZ KALOCAI**

Por Interpretación: **LUCANERA J.GUTIERREZ M.S. RODRIGUEZ
SILBERMAN S. ARRUIZ**

Punto 21

Expte. 2867/2015

Bahía Blanca, 5 de agosto de 2015

COMISIONES DE ENSEÑANZA y DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Castilla La Mancha, España, y la Universidad Nacional del Sur, elevado por la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el estudio, análisis e investigación de los problemas concretos de la comunidad regional y nacional;

Que el Asesor Letrado expresa en su dictamen N° 8414 que no existen objeciones legales para su firma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del...de 2015, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Por ello, ESTAS COMISIONES ACONSEJAN:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Castilla La Mancha, España, y la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Por Enseñanza: **M. SANCHEZ GZAIN SCHERGER ALVAREZ DURAN
CARBONE CORPAZ MARFIL KALOCAI**

Por Interpretación: **LUCANERA J. GUTIERREZ CIMATTI M.S.
RODRIGUEZ SILBERMAN S. ARRUIZ**

Punto 22

Expte. 3033/2015

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIONES DE ENSEÑANZA y DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El proyecto de Contrato de Utilización de Material Educativo y Académico de SAP *University Alliances*, elevado y avalado por la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo permitirá a nuestra institución contar, como Miembro Asociado, y sin costo alguno, con el material Educativo y Académico de SAP *University Alliances*;

Que se trata de una herramienta que posibilitará una mejora en la capacitación de docentes y alumnos en áreas de logística, captura de datos y organización de la empresa;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen N° 8422 se expide favorablemente al respecto;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del....2015, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Por ello, ESTAS COMISIONES ACONSEJAN:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la suscripción de una Contrato Educativo y Académico entre SAP *University Alliances* y la Universidad Nacional del Sur, para la utilización del material educativo y académico provisto por dicha empresa.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Por Enseñanza: M. SANCHEZ BARBERO ALVAREZ GANDINI
KALOCAI TANZOLA FALAPPA VILLAR

Por Interpretación: GARCIA DIEGUEZ LUCANERA ACIARRI

Punto 23

Expte. 2883/2015

Bahía Blanca, 5 de agosto de 2015.

COMISIONES DE ENSEÑANZA y DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la *Charles University in Prague*, República Checa, y la Universidad Nacional del Sur, elevado por la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer relaciones de cooperación para el desarrollo de programas de intercambio académico y cultural;

Que el Asesor Letrado expresa en su dictamen N° 8415 que no existen objeciones legales para su firma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del....de agosto de 2015, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Por ello, ESTAS COMISIONES ACONSEJAN:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Charles University in Prague, República Checa, y la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: De forma.

**Por Enseñanza: SCHERGER KALOCAL CORPAZ CARBONE M. SANCHEZ
GZAIN DURAN MARFIL**

**Por Interpretación: LUCANERA J.GUTIERREZ CIMATTI MS.RODRIGUEZ
SILBERMAN S. ARRUIZ**

Punto 24

Expte. 3077/2015

Bahía Blanca, 6 de agosto de 2015.

COMISIÓN DE ECONOMIA, FINANZAS Y EDIFICIOS

VISTO:

El Proyecto de Vinculación Tecnológica “Conciencia de la situación completa en escenarios de tráfico complejos y posicionamiento ubicuo”, presentado en la convocatoria 2014 Capacidades Universitarias para el Desarrollo Productivo de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, aprobado por la Res. SPU-4537/14, que es administrado por la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto, dirigido por el Dr. Fabio Masson, preveía la asignación de fondos a la Universidad Nacional del Sur y a la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA), como consta en fs. 11 y 19 del Expte 1914/15. Sin embargo la Secretaría de Políticas Universitarias giró la totalidad de los mismos a la Universidad Nacional del Sur, como consta en la Res. SPU- 4537/14;

Que con los fondos del proyecto se adquirió una Computadora PC marca CX modelo 73001 con 8 Gb Memox 1600 Mhz y un Monitor Samsung 22” LED;

Que los bienes aludidos serán para uso del Dr. Marcelo Moreyra, codirector del Proyecto por parte de la UNCOMA;

Que en tal sentido, se adquirieron estos bienes mediante la AP 2698/15 encuadrando el trámite como Gasto Menor por un valor de Pesos trece mil setecientos ochenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$ 13.783,56);

Que para la efectiva incorporación de éste bien al patrimonio de la UNCOMA es necesario contar con el acto administrativo a fin de autorizar la desafectación y su posterior donación;

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó en su reunión del de 2015, lo aconsejado por la Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la baja del Inventario de la Universidad Nacional del Sur y posterior cesión sin cargo a la UNCOMA de los bienes que se detallan:

- **Computadora PC** marca CX modelo 73001 con 8 Gb Memox 1600 Mhz N° serie 40-208446 – Inventario n° 123990
- **Monitor Samsung** 22” LED S22030HYCZB- N° serie 029RH9XG500107Z - Inventario n° 123989

ARTÍCULO 2º: Pase a la Dirección General de Economía y Finanzas, Dirección de Área Contable y Patrimonial, Departamento de Contabilidad Patrimonial a sus efectos. Tomen razón la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica y la UNCOMA. Cumplido, archívese.

DURAN

R. RODRIGUEZ

KALOCAI

Punto 25

Expte. 2876/14

Bahía Blanca, 13 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

Visto:

La resolución N° SPU-2174/15 por la cual la Secretaría de Políticas Universitarias asigna y transfiere a la Universidad Nacional del Sur fondos con destino específico para financiar proyectos de desarrollo en el marco del Plan Estratégico de Formación de Ingenieros 2012-2016; y

Considerando:

Que el Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras, en conjunto con el Departamento de Ingeniería e Ingeniería Química, ha realizado la presentación de un Proyecto de Doctor@r, ante la SPU, que fue aprobado;

Que al Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras le han asignado la suma de \$230.000 en concepto de segunda cuota;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación y Control Presupuestario, los fondos han sido integrados y distribuidos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aceptar la suma de Pesos Doscientos treinta mil (\$ 230.000.-) transferidos desde la Secretaría de Políticas Universitarias a la Universidad Nacional del Sur para financiar los proyectos de desarrollo estratégico en el marco del Proyecto

Doctor@r Ingeniería, con destino específico al Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras.

ARTÍCULO 2º: El Ing. Guillermo Kalocai será el responsable de los fondos.

ARTÍCULO 3º: Imputar los fondos transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	012
Subunidad Presupuestaria	001
Sub-subunidad Presupuestaria	000
Programa	99
Subprograma	04
Proyecto	03
Actividad	01

ARTÍCULO 4º: De forma.

**OMBROSI VILLAR SCHEFER BARBERO
LUCANERA M. SANCHEZ B. RUSSO**

Punto 26

Expte. 2877/14

Bahía Blanca, 13 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

Visto:

La Resolución N° SPU-2174/15 por la cual la Secretaría de Políticas Universitarias asigna y transfiere a la Universidad Nacional del Sur fondos con destino específico para financiar proyectos de desarrollo en el marco del Plan Estratégico de Formación de Ingenieros 2012-2016; y

Considerando:

Que el Departamento de Ingeniería Química, ha realizado la presentación de un Proyecto de Doctor@r, ante la SPU, que fue aprobado;

Que al mencionado Departamento le han asignado la suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$245.000);

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación y Control Presupuestario, los fondos han sido integrados y distribuidos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: **Aceptar la suma de Pesos Doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000.-)** transferidos desde la Secretaría de Políticas Universitarias a la Universidad Nacional del Sur para financiar los proyectos de desarrollo estratégico en el marco del **Proyecto Doctor@r Ingeniería**, con destino específico al Departamento de Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2º: El Dr. Marcelo Villar será el responsable de los fondos.

ARTÍCULO 3º: Imputar los fondos transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	016
Subunidad Presupuestaria	001
Sub-subunidad Presupuestaria	000
Programa	99
Subprograma	04
Proyecto	03
Actividad	01
Fuente de Financiamiento	11
Finalidad y Función	3.4

ARTÍCULO 4º: De forma.

**SCHEFER KALOCAI OMBROSI VILLAR CIMATTI
BARBERO LUCANERA B. RUSSO**



Expte. 2330/14

Bahía Blanca, 13 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

Visto:

La resolución N° 2502/14 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, mediante la que se asignan y transfieren fondos a la Universidad Nacional del Sur con el fin de financiar los Proyectos de Apoyo en Seguridad e Higiene con la finalidad de alcanzar las condiciones mínimas de funcionamiento de los ámbitos en los que se desarrollan las actividades de las carreras de grado de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería Zootecnista e Ingeniería en Recursos Naturales; y

Considerando:

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario informa la recepción de fondos y su distribución para la ejecución del proyecto;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica aprobado por Res. CSU-325/12;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aceptar la suma de Pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), transferidos desde la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación para que sea incorporada al presupuesto de la Universidad Nacional del Sur con afectación al Departamento de Agronomía, **con el fin de financiar el Proyecto Institucional de Seguridad e Higiene.**

ARTÍCULO 2º: Será responsable de los fondos la Mg. Ana María Miglierina.

ARTÍCULO 3º: Imputar los fondos transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	001
Subunidad Presupuestaria	001
Sub-subunidad Presupuestaria	000
Fuente	11
Programa	099
Subprograma	08
Proyecto	04
Actividad	01
Finalidad y Función	3.4

ARTÍCULO 4º: De forma.

**LUCANERA CIMATTI SCHEFER OMBROSI BARBERO
KALOCAI M. SANCHEZ B. RUSSO**

Punto 28

Expte. 2703/2015.

Bahía Blanca, 6 de agosto de 2015.

COMISIÓN DE ECONOMIA, FINANZAS Y EDIFICIOS

VISTO;

El pedido del Departamento de Ingeniería para desafectar de inventario un lote de bienes de uso fuera de servicio por fin de vida útil, debido al tiempo transcurrido desde su adquisición y el uso prestado; y

CONSIDERANDO:

Que consta el informe de los responsables de la compulsa general practicada por áreas, declarando que los incluidos en la nómina deben ser dados de baja en forma definitiva, para la actualización de inventario dando cumplimiento a lo dispuesto por resolución CSU-785/10 y su Anexo, Artículo 3º), Inciso b) y a la implementación del nuevo sistema informatizado Siu-Diaguita – Módulo Patrimonio, que obliga a la regularización de los datos que conforman el inventario general universitario en base a las existencias reales, con la contabilización de los egresos correspondientes;

Que consta la presentación el Secretario General de Cultura y Extensión Universitaria, explicativa de Proyecto de Voluntariado con la Sociedad de Fomento del Barrio Stella Maris, con la participación de alumnos del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación y de otras Unidades Académicas de la UNS, de modo de reciclar equipamiento de informática para donar a entidades que desarrollan sus actividades comunitarias a favor de sectores vulnerables y faltos de recursos económicos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del...lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios; y

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el descargo definitivo del Inventario de la UNS, de los bienes de uso del Departamento de Ingeniería, correspondientes a informática, conforme al Anexo.(*)

() Se envía adjunto por su extensión*

ARTÍCULO 2º: Convalidar lo actuado respecto **al Proyecto de Voluntariado en el Barrio Stella Maris de nuestra ciudad,** con el reciclado de material de informática destinados en calidad de cesión sin cargo- previa destrucción de toda señal que indique pertenecer al patrimonio universitario favoreciendo sectores de mayor vulnerabilidad y sin recursos económicos, a fin de equiparse para el desarrollo de su tareas comunitarias.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la donación del remanente de bienes que su condición física permita ser reutilizados a entidades de bien público sin fines de lucro, debiendo constar en autos Acta de Cesión Sin Cargo, con la firma de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Dirección de Área Contable y Patrimonial, Departamento de Contabilidad Patrimonial de la Dirección General de Economía y Finanzas, a sus efectos. Comuníquese al Departamento de Ingeniería y Secretaria General de Cultura y Extensión Universitaria. Tome razón Secretaria General Técnica, Subsecretaría de Infraestructura y Servicios. Cumplido, archívese.

DURÁN CARRICA KALOCAI

Punto 29

Expte. 2767/2015

Bahía Blanca, 6 de agosto de 2015.

COMISIÓN DE ECONOMIA, FINANZAS Y EDIFICIOS

VISTO

El pedido de la Dirección de Sistemas de Información para desafectar de inventario un lote de bienes de uso fuera de servicio por fin de vida útil, debido al tiempo transcurrido desde su adquisición y el uso prestado; y

CONSIDERANDO

Que consta el informe de la compulsa general practicada por los agentes inventariadores a cargo, declarando que los bienes incluidos en la nómina anexa deben ser dados de baja en forma definitiva, para la actualización de inventario, dando cumplimiento a lo dispuesto por Resolución CSU- 785/10 y su Anexo, Artículo 3º), Inciso b); y la implementación del nuevo sistema informatizado Siu-Diaguita – Módulo Patrimonio, que obliga a la regularización de los datos que conforman el inventario general universitario en base a las existencias reales, con la contabilización de los egresos correspondientes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del.....lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el descargo definitivo del Inventario de la UNS de los bienes de uso de la Dirección de Sistemas de Información, conforme al Anexo.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Dirección de Área Contable y Patrimonial, Departamento de Contabilidad Patrimonial de la Dirección General de Economía y Finanzas, a sus efectos. Comuníquese a la Dirección de Sistemas de Información y a la Secretaria General Técnica, Subsecretaria de Infraestructura y Servicios. Cumplido, archívese.

CARRICA M.S. RODRIGUEZ KALOCAI R. RODRIGUEZ

ANEXO

Nº Inventario	Descripción	Cantidad
85222	Biblioteca, parte inferior con puertas corredizas, parte superior abierta 1	
86897	Mesa Pc Platinum Nogal	1
86898	Mesa Pc Platinum Nogal	1
88704	Silla Resp. Alto c. Br. Negro	1
88705	Silla Resp. Alto c. Br. Negro	1
88706	Silla Resp. Alto c. Br. Negro	1
88707	Silla Resp. Alto c. Br. Negro	1
88708	Silla Resp. Alto c. Br. Negro	1
88709	Silla Resp. Alto c. Br. Negro	1
88710	Silla Resp. Alto c. Br. Negro	1
88711	Silla Resp. Alto c. Br. Negro	1
88713	Biblioteca Platinum Roble	1
88714	Biblioteca Platinum Roble	1
88715	Biblioteca Platinum Roble	1
88731	Escritorio para Computac, línea piro, tono fresno	1
88732	Escritorio para Computac, línea piro, tono fresno	1
88733	Escritorio para Computac, línea piro, tono fresno	1
88969	Mesa PC, PDI Serv. Académicos	1
88970	Mesa PC, PDI Serv. Académicos	1
96499	Estufa de Cuarzo Liliana	1
96500	Estufa de Cuarzo Liliana	1

Punto 30*Expte. X-081/2011*

Bahía Blanca, 6 de agosto de 2015.

COMISIÓN DE ECONOMIA, FINANZAS Y EDIFICIOS**SISTEMA DE AUDITORIAS TECNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD****VISTO:**

Las resoluciones CSU-517/2008, 518/2008, CSU-664/2008 y 862/2008 por las cuales la Universidad Nacional del Sur resuelve; inscribirse conforme Resolución N° 266/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPS) en el Registro de Universidades Nacionales para la Realización de Auditorías Técnicas, Ambientales y de Seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados; y firmar convenios de colaboración técnica con las Empresas Servin Ingeniería S.A. e *Inspectorate* de Argentina S.A. para cumplir con los servicios de auditorías que se soliciten; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 8 Anexo I de la Resolución CSU-664/2008 establece que la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica dependiente de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, junto con los Responsable Técnicos Coordinadores podrán proponer al Consejo Superior Universitario iniciativas tendientes a mejorar la operatoria del mismo;

Los años de experiencia que la universidad ha tenido conjuntamente con las Empresas Privadas en la realización de auditorías técnicas, ambientales y de seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados;

Que luego de varias reuniones entre los actores del sistema de auditorías se han acordado nuevas pautas que mejoran el sistema actual de auditorías;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del..... lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Anexo I de la Resolución CSU-664/2008 que quedará redactado conforme el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: **Modificar el Anexo II** de la Resolución CSU-664/2008 que quedará redactado conforme el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: La nueva distribución del Anexo II comenzará a aplicarse a las órdenes de compra y pago o contratos formalizados a partir de la presente aprobación.

ARTÍCULO 4º: El saldo actual del art. 5º del Anexo II original se traspasará a las siguientes cuentas del nuevo Anexo II: i) a cuenta del artículo 1º la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); y ii) a cuenta del artículo 5º el saldo remanente.

ARTÍCULO 5º: Pase a la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica dependiente de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a todos sus efectos. Cumplido, archívese.

**M.S. RODRIGUEZ R. RODRIGUEZ KALOCAI
CARRICA M. SANCHEZ DURÁN**

ANEXO I- Resolución CSU-

Manual de procedimientos para la Realización de Auditorías Técnicas, Ambientales y de Seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados.

ARTÍCULO 1º: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUDITORIAS: El sistema de Auditorías Técnicas, Ambientales y de Seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados de la Universidad Nacional del Sur (UNS) será coordinado y administrado por la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica (SVT) dependiente de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2º: ACTORES DEL SISTEMA DE AUDITORIAS: El sistema estará conformado por los siguientes actores:

Coordinador General: Dependerá de la SVT y reportará directamente al Subsecretario de Vinculación. Será designado por Rectorado y representará a la UNS ante la Secretaría de Energía de la Nación, las empresas con las cuales la UNS firme convenios de colaboración para realizar actividades de auditorías y las empresas operadoras que requieran los servicios de auditorías. Coordinará también las tareas administrativas, presentación de documentación, gestión de cobranzas y pagos con los distintos actores del sistema.

Responsable administrativo: Será seleccionado por el Subsecretario de Vinculación Tecnológica y por el Coordinador General. Su funciones serán: i) recolección de documentación impositiva, de seguridad social y ART para ingreso a instalaciones a auditar; ii) presentación mensual de documentación impositiva, de seguridad social y ART y seguimiento de dicho proceso; iii) preparar pagos y sus distribuciones; y iv) Elaborar y presentar a la SVT un informe trimestral del estado contable de las auditorías realizadas, que deberá estar refrendado por el Coordinador General.

Representante Técnico Coordinador: De entre los Representantes Técnicos que se inscriban para las actividades de auditorías, se designará un Representante Técnico Coordinador que se encargará de Coordinar las actividades operativas y técnicas con las empresas que se trabaje conjuntamente en la realización de auditorías y los Representantes Técnicos de la UNS. El Representante Técnico Coordinador será elegido por concurso de antecedentes donde actuarán como jurados los Directores Decanos de los Departamentos involucrados en dichas actividades y un Representante de la SVT. Se designará un Representante Técnico Coordinador por el área de auditorías técnicas y otro por ambientales y de seguridad. La función durará tres años renovables por un solo período igual. El Representante Técnico Coordinador deberá contar con al menos tres años consecutivos de actividad en la realización de auditorías técnicas.

Representantes Técnicos: La SVT realizará una convocatoria pública bianual para que los docentes de la Universidad con idoneidad suficiente, que cumplan los requisitos que exige la Secretaría de Energía de la Nación se incorporen como Representantes Técnicos de la UNS, gestionando ante aquella su inscripción. Se permitirá que docentes jubilados con experiencia en el área puedan desempeñarse también como representantes técnicos. Serán funciones de los Representantes Técnicos: i) la de auditar las actividades que las empresas vinculadas por convenios de colaboración con la UNS y sus empleados realicen en las distintas instalaciones, velando el cumplimiento de las normas y resoluciones aplicables a las auditorías de referencia. Para ello, deberán inspeccionar in situ las actividades que realizan los empleados de las empresas durante al menos un día de trabajo por instalación auditada. ii) Deberá también verificar la confección y/o carga de informes en formularios de práctica y firmar los mismos. iii) En caso que la UNS contrate por sí misma la auditoría sin intervención de empresas auditoras, serán los representantes técnicos los responsables de su realización, así como de la coordinación de los servicios subcontratados a terceros, si los hubiere. Los representantes técnicos deberán comunicar previamente al Departamento Académico al que pertenecen las distintas actividades de auditorías que desarrollarán.

ARTÍCULO 3º: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS: Los fondos resultantes de actividades de auditorías serán percibidos y administrados por la Fundación de la Universidad Nacional del Sur (FUNS). La FUNS facturará los servicios a las empresas vinculadas a la UNS o directamente a las empresas requirentes de los servicios de auditorías y pagará los honorarios a los actores del sistema de auditorías y en su caso la parte o porcentaje correspondientes a las empresas con las que la UNS realice los servicios de auditorías. Coordinará las gestiones de facturación y cobranza con el Coordinador General de Auditorías. Los pagos y gastos involucrados en los artículos 5º y 6º del Anexo II deben ser autorizados por el Subsecretario de Vinculación Tecnológica.

ARTÍCULO 4º: DE LA RELACIÓN CON LAS EMPRESAS CON LAS QUE SE FIRMAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS: Las auditorías objeto de esta reglamentación podrán ser realizadas por la Universidad en forma independiente o bajo régimen de colaboración que abajo se detalla. En el primer caso la Universidad podrá subcontratar personal o equipo técnico necesario para la realización de las auditorías.

Las empresas seleccionadas conforme el procedimiento de la Resolución CSU-517/2008, que firmen los convenios de colaboración prestarán asistencia y colaboración para la realización de las auditorías conforme las normas y resoluciones de aplicación. Especialmente las empresas se comprometerán a poner a disposición de la UNS, cuando

sea necesario, personal y equipos idóneos para la realización de las actividades. Prestarán la colaboración necesaria para la elaboración y presentación de informes.

Las ordenes o pedidos de servicio de auditorías serán hechos a nombre de la UNS y podrán ingresar a través de la misma o de las empresas, en cuyo último caso se deberán enviar en forma inmediata copia de las ordenes o pedidos a la primera a través de la SVT.

La cotización de los pedidos de servicios podrá hacerse por medio de la UNS o de las empresas. En el caso de que sean las empresas las que realicen la cotizaciones deberán, simultáneamente enviar las misma a la empresas solicitantes del servicio con copia a la UNS por medio de la SVT a fin de que esta tome debido conocimiento.

La UNS percibirá por los servicios de auditorías un honorario equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto que coticen y cobren las empresas con las que se trabaje conjuntamente en las actividades por sus servicios. En ocasiones en las que la participación de licitaciones requiera ajustar o mejorar las ofertas se podrá convenir con las empresas un honorario menor que no podrá ser inferior al DOCE POR CIENTO (12%).

Las empresas podrán facturar y percibir directamente por cuenta de la UNS los servicios prestados, incluyendo los honorarios por auditoría que correspondan a la última. La FUNS posteriormente remitirá a las empresas y en su contra factura por los conceptos que correspondan. Las empresas pagarán en forma inmediata después haber recibido el pago por parte de las empresas que contrataron los servicios de auditorías.

Cuando sea la FUNS quien facture y perciba los importes correspondientes por los servicios de auditorías será la misma quien, una vez recibido los pagos, abone los importes correspondientes a las empresas.

La UNS y las empresas mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Al firmar los Convenios de Colaboración las empresas deberán declarar conocer las reglamentaciones y exigencias requeridas para la realización de auditorías y comprometerse a aplicarlas y cumplir fielmente con su contenido, obligándose además a no causar ningún menoscabo, perjuicio o daño a la integridad económica o moral de la UNS. Caso contrario asumirán las responsabilidades por los daños ocasionados.

Las empresas tendrán a su cargo la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva de la actividad a desarrollar que incluya responsabilidad cruzada, incendio, rayo, explosiones, descarga eléctrica, escapes de gas y carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado a favor de la UNS por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), actualizable anualmente. Podrá contratarse un seguro que cubra también a la empresa como subcontratista.

Tanto la UNS como las empresas guardarán estricta confidencialidad técnica-económica respecto a los dictámenes, informes, metodologías de trabajo, etc. que se produzcan o utilicen y solo se develará dicha información en caso de que exista obligación legal de difundirla o acuerdo de aquellas para ello. Toda persona o personal que pudiera recibir información confidencial o reservada de alguna de las partes deberá guardar estricta confidencialidad sobre la misma.

ARTÍCULO 5°: EXIGENCIA DE FACTURACIÓN DISCRIMANDO IVA: En caso de que las empresas requirentes de servicios de auditorías no acepten que facture directamente la empresa y tampoco lo pueda hacer la FUNS porque se exige facturación con discriminación de IVA se requerirá a otra Unidad de Vinculación Tecnológica habilitada que si lo haga, facture y perciba los importes de los servicios de auditorías. La UNS, su Fundación y las empresas vinculadas asumirán el costo administrativo de dicha intervención.

ARTÍCULO 6º: MEJORAS DEL SISTEMA DE AUDITORIAS: La SVT dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología junto con los actores del sistema podrán proponer al Consejo Superior Universitario iniciativas tendientes a mejorar la operatoria del mismo.

ARTÍCULO 7º: INFORMES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO: La SVT dependiente de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología deberá informar bianualmente al Consejo Superior Universitario todas las actividades de auditoría realizadas como así también los fondos ingresados y el destino de los mismos.

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA EN EL ÁREA DE HIDROCARBUROS A EFECTUAR POR PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Los fondos que ingresen a la Universidad como consecuencia de órdenes de compras o contratos por los que se realicen actividades de auditorías en el marco de la Resolución 266/08 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPS) se distribuirán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: El diez por ciento (10%) de cada orden o contrato se destinará a la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica.

ARTÍCULO 2º: El cinco por ciento (5%) de cada orden o contrato se destinará al Rectorado de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: El diez por ciento (10%) de cada orden o contrato será destinado al Departamento Académico del cual dependa el Representante Técnico asignado al respectivo contrato.

ARTÍCULO 4º: El cinco por ciento (5%) se destinará a la Unidad de Vinculación Tecnológica (FUNS) encargada de administrar los fondos que ingresen como consecuencia de las actividades de auditorías.

ARTÍCULO 5º: El veinticinco por ciento (25%) de cada orden o contrato se aplicará a la conformación de un fondo destinado a afrontar los gastos de movilidad, viáticos, seguros, capacitación habilitante obligatoria y otros gastos en que los representantes técnicos y coordinadores incurran para desarrollar sus actividades. El excedente anual de ese fondo se aplicará a proyectos especiales de vinculación tecnológica, innovación y estímulo al emprendedorismo que establezca la SVT.

ARTÍCULO 6º: El cuarenta y cinco por ciento (45%) se destinará al pago de honorarios y/o aportes y contribuciones del Coordinador General, Responsable Administrativo y los Representantes Técnicos que hayan tomado intervención en el contrato u orden de trabajo. Entre estos, la distribución del 45% será de la siguiente forma: Coordinador General 15%, Responsable Administrativo 6% y Representantes Técnicos 24%.

Punto 31*Expte. X-23/2015*

Bahía Blanca, 6 de agosto de 2014.

COMISION DE ECONOMIA, FINANZAS Y EDIFICIOS:

Esta Comisión toma conocimiento de los Informes del Auditor Externo del Servicio de Obra Social de la UNS, correspondiente al estado de situación patrimonial y al estado de recursos y gastos, por el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de mayo de 2015.

DURAN CARRICA M.S. RODRIGUEZ R. RODRIGUEZ

Punto 32*Expte. 339/2014*

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS**VISTO:**

La propuesta presentada a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional del Sur, dependiente de Rectorado, por la artista plástica Raquel Partnoy de donar una obra pictórica de su autoría denominada “Ética y Verdad” de su serie “Los Juicios” que refleja el impacto que le provocara el inicio de los Juicios por Delitos de Lesa Humanidad en función de los hechos ocurridos durante el período del terrorismo de Estado que afectaron a la artista y a su familia;

CONSIDERANDO:

Que desde la creación de la Subsecretaría de DDHH y la constitución de su Consejo Asesor las actividades relativas a la defensa y promoción de los derechos humanos han adquirido un desarrollo relevante en el ámbito de la universidad y en la sociedad en general;

Que dentro de dichas actividades se destacan las referidas a mantener la memoria y homenajear a las víctimas del terrorismo de Estado que fueron integrantes de nuestra comunidad universitaria;

Que la Universidad Nacional del Sur fue directamente afectada por el accionar del terrorismo de Estado y que integrantes de la comunidad universitaria fueron cesanteados, perseguidos, secuestrados, desaparecidos y asesinados;

Que la Universidad cuenta con espacios denominados Estaciones de Memoria que recuerdan a las víctimas del terrorismo estatal integrantes de la comunidad universitaria a través de murales y pinturas;

Que la pintora, ensayista y poeta Raquel Partnoy se formó con el pintor, muralista y maestro Demetrio Urruchúa, y sus obras han sido expuestas en 70 exposiciones individuales y en un centenar de muestras grupales en Argentina y en Estados Unidos de América, y ha dictado talleres de arte mural en los países mencionados;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la donación de la pintura “Ética y Verdad” de la artista plástica Raquel Partnoy.

ARTÍCULO 2º: La **Subsecretaría de Derechos Humanos** estará a cargo de la **preservación de la misma** que formará parte del patrimonio artístico de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 3º: De forma.

**CIMATTI VILLAR SCHEFFER KALOCAI OMBROSI
M. SANCHEZ BARBERO LUCANERA B. RUSSO**



Expte. X-28/05

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

**COMISIONES DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO
Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS**

VISTO:

La necesidad de conformar la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal Docente de la UNS, tanto universitarios como preuniversitarios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible su conformación, dado que a partir del 3 de julio del corriente año se ha puesto en vigencia el primer Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 1246/2015) que establece las relaciones de trabajo y consagra los derechos laborales de los docentes universitarios y preuniversitarios en el ámbito de las Universidades Nacionales;

Que el Señor Rector ha informado la nómina de paritarios por la UNS, designando a la Secretaria General Académica Dra. Graciela Brizuela y a la Subsecretaria de Recursos Humanos Lic. Adriana Torre por resolución R- 687/2015;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del ..., lo aconsejado por sus Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conformar la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal Docente de la UNS con los siguientes representantes del Consejo Superior Universitario:

Por los Consejeros Superiores:

Dr. Miguel Sánchez (titular)
Abog. Sebastián Arruiz (suplente)

Por los Directores Decanos:

Dra. María Susana Rodríguez (titular)
Dr. Guillermo Kalocai (suplente)

ARTÍCULO 2º: Pase al Rectorado y por su intermedio comuníquese a ADUNS, a los paritarios designados, al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Gírese a la Secretaría General Académica. Cumplido; archívese.

Por Interpretación: **LUCANERA SILBERMAN LOMBARDI M. ARRUIZ**

Por Economía: **OMBROSI VILLAR CIMATTI SCHEFER**



Expte. 2010/05

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIONES DE PERSONAL Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

VISTO:

La necesidad existente en el Consejo de Enseñanza Media y Superior de contar con un agente que cumpla funciones de Técnico Informático; y

CONSIDERANDO:

Que la dependencia citada no cuenta actualmente con un cargo vacante Categoría 5 del Agrupamiento Técnico Profesional B;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Registro y Control, el Consejo de Enseñanza Media y Superior cuenta con un cargo categoría 7 del Agrupamiento Administrativo en estado vacante;

Que, según lo expuesto por la Dirección de Programación y Control Presupuestario a fs. 4 del Expediente de referencia, el saldo de la baja de dicho cargo con el saldo de reestructuraciones no docentes con que cuenta el CEMS es suficiente para financiar la creación del cargo categoría 5 del Agrupamiento Técnico Profesional B;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **Dar de baja un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo**, vacante en el Consejo de Enseñanza Media y Superior.

ARTÍCULO 2º: Crear un (1) cargo Categoría 5 del Agrupamiento Técnico Profesional B del Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales (Decreto 366/06), con funciones de Técnico Informático en el Consejo de Enseñanza Media y Superior.

ARTÍCULO 3º: El cargo creado en el artículo 1º estará financiado con el saldo de la baja resuelta en el artículo 1º y el saldo de reestructuraciones del Consejo de Enseñanza Media y Superior.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

Por Personal: CIMATTI BASAVILBASO

Por Economía: KALOCAI OMBROSI SCHEFER SANCHEZ BARBERO LUCANERA

Punto 35

Expte. 2499/15

Bahía Blanca, 12 de agosto de 2015

COMISIONES DE PERSONAL Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

VISTO:

La necesidad existente en el Consejo de Enseñanza Media y Superior de contar con un agente que cumpla funciones de Auxiliar Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Registro y Control, el Consejo de Enseñanza Media y Superior cuenta con un cargo categoría 6 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en estado vacante;

Que, según lo expuesto por la Dirección de Programación y Control Presupuestario a fs. 4 del Expediente de referencia, el saldo de la baja de dicho cargo es suficiente para financiar la creación de un cargo categoría 7 del Agrupamiento Administrativo;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dar de baja un (1) cargo Categoría 6 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, vacante en el Consejo de Enseñanza Media y Superior.

ARTÍCULO 2º: Crear un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales (Decreto 366/06),

con funciones de Auxiliar Administrativo en el **Consejo de Enseñanza Media y Superior**.

ARTÍCULO 3º: El cargo creado en el artículo 1º estará financiado con el saldo de la baja resuelta en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

Por Personal: **CIMATTI BASAVILBASO**

Por Economía: **VILLAR SCHEFER M. SANCHEZ**

Punto 36

X-122/2014

Bahía Blanca, 13 de agosto de 2015

COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS Y TERCIARIOS

Visto:

La Resolución CEMS-030/15, por la que se diera de baja 16 (dieciséis) horas cátedra de nivel medio para la función de Director de la Orquesta Juvenil de la EMUNS;

La Resolución CEMS-031/15, que solicita al Consejo Superior Universitario dar de alta un cargo de “Coordinador de Espacios Curriculares Afines - Ciencias Naturales”;

La Resolución CSU-980/06 y su modificatoria Resolución CSU-798/14 que aprueban el Reglamento de los Departamentos de los Establecimientos Preuniversitarios de la UNS; y

Considerando:

La necesidad de avanzar en la conformación total de la Asesoría Académica de las EMUNS a través de los concursos para la cobertura de los cargos de Coordinadores de Espacios Curriculares Afines” que aún no se han llevado a cabo, de manera de optimizar las funciones de asesoramiento, seguimiento y supervisión de las distintas áreas pedagógicas;

Que cada cargo de “Coordinador de Espacios Curriculares Afines” afecta una imputación presupuestaria equivalente a 20 (veinte) horas cátedra de nivel medio;

Que se dispone de las 16 (dieciséis) horas cátedra vacantes correspondientes a la función de Director de la Orquesta Juvenil de la EMUNS;

Que el equivalente a las 4 (cuatro) horas necesarias para cubrir el cargo de “Coordinador de Espacios Curriculares Afines – Ciencias Naturales” hasta la finalización del período 2015 se puede disponer a partir del ahorro generado hasta la fecha por la cobertura de las 16 horas mencionadas anteriormente;

Que la cobertura del cargo a partir de 2016 será incluida en el presupuesto correspondiente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del día, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

Esta Comisión aconseja:

Dar de alta 1 (un) cargo de “Coordinador de Espacios Curriculares Afines - Ciencias Naturales”.

SANCHEZ M.T. GONZALEZ

COMUNICACIONES

Expte. 3232/2009 – Cambia el lugar de cumplimiento de funciones del agente José SAFENREITER (Legajo N° 10.908), del Edificio de 12 de Octubre y San Juan al Edificio del Departamento de Economía en el Campus Palihue, a partir del 13 de julio de 2015. (Disposición SGT N° 214/15)
